



ORDENANZA N° 3497/2023

VISTO: La Ordenanza N° 3487/2023 y la Nota Externa N° 612/2023 de fecha 04/12/2023 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 3487/2023, se declara de Interés Municipal el Programa “Punto Saludable” del Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, cuya estrategia de promoción es el contacto sistemático con la población, en el cual se brindan asesoramiento sobre los beneficios de los hábitos saludables y se asegura la accesibilidad al sistema de salud de Neuquén.-

Que, asimismo, se determina que el Gobierno Municipal de Junín de los Andes coadyuvará con el Gobierno Provincial, en la implementación de la política sanitaria presente y futura del Programa Punto Saludable, resguardando los principios de que el sistema de salud se sustenta en la universalidad de la cobertura con acciones integrales de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.-

Que Nota Externa N° 612/2023 del Ejecutivo Municipal remite Convenio firmado entre la Municipalidad de Junín de Andes y el Programa “Punto saludable”, conforme Ordenanza N° 3487/2023.-

Que, el citado convenio en su Clausula Primera establece que: De acuerdo a lo expuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3487/23, “La Municipalidad” destinará cinco (5) cupos del “Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público” (Ordenanza N° 2266/13 y modificatorias), para que desarrollen su entrenamiento bajo Programa “Punto Saludable”, el cual pertenece al Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén”. Los beneficiarios que comprenden este cupo tendrán como único fin desempeñarse bajo las directrices del Programa, dependerán funcionalmente del Referente del Programa “Punto Saludable”, Lic. Samuel Bernardo García” y no realizarán actividades ajenas al cometido que indica la Ordenanza 2266/13 y el presente acuerdo.-

Que, la Cláusula Segunda, establece que: “La Municipalidad” dispondrá un espacio en la oficina de Turismo Municipal, esquina calle Cnel. Suarez y Padre Milanese, o donde resulte más conveniente. El mismo será para el funcionamiento de la Estación Punto Saludable los días festivos y de fin de semana o según programación.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, la Cláusula Tercera establece que: “La Municipalidad” dispondrá un horario en el salón “Casa de la Cultura” o donde resulte más conveniente, en horario de funcionamiento de la Estación Punto Saludable. Con el fin de asegurar actividades educativas y de promoción de actividad física.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que: el presente Convenio regirá por el lapso de 12 (doce meses), contado a partir de la firma del mismo, quedando supeditado a una extensión por los plazos que las partes estimen convenientes y mientras dure el Programa “Punto Saludable”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t: *Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios entre públicos o privados nacionales e internaciones*” y conforme el Despacho N° 081/23 de la Comisión Interna Labor Legislativa, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2023, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE RATIFICA: el **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA** suscripto en fecha 01 del mes de diciembre de 2023, entre el Referente del Programa Punto Saludable dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social **Lic. Samuel Bernardo García**, en adelante “Programa Punto Saludable” por una parte, y la Municipalidad de Junín de los andes, representada por el Señor Carlos A. Corazini, en carácter de Intendente, en adelante “La Municipalidad”. Dicho Convenio consta de seis (6) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2242/2023.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA